

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ÁNGEL MACHORRO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO AGUILAR RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL "ITO":

1.1 Que es una Institución de Educación Superior que depende de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, quien pertenece a la Secretaría de Educación Pública, organismo centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.

1.2 Que tiene como objetivo principal la formación de profesionales de educación superior, bajo los lineamientos que marca la Ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

1.3 Que la vinculación, entendida como un proceso permanente dirigido a afianzar las relaciones de intercambio y comunicación con la sociedad en general y con el sector público en particular, es una de sus funciones sustantivas para alcanzar sus objetivos en forma integral. Los programas de vinculación que oficialmente promueve son:

- ◊ Servicio social
- ◊ Residencias profesionales
- ◊ Visitas al tecnológico
- ◊ Estadías técnicas
- ◊ Servicio externo
- ◊ Investigación y Desarrollo Tecnológico

1.4 Que para efectos de estas bases de concertación, señala como domicilio el siguiente:

Instituto Tecnológico de Oaxaca  
Calz. Ing. Víctor Bravo Ahuja No. 125  
Esq. Calz. Tecnológico  
C.P. 68030 Oaxaca, Oax.  
e-mail: plan\_ITOaxaca@dggest.gob.mx  
Tel. 50 1 50 16

1.5 Que el C. Dr. Ángel Machorro Rodríguez fue nombrado Director del Instituto Tecnológico de Oaxaca por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, mediante el oficio No. 513.1 D/131/2011 de fecha 26 de enero de 2011 y que entre sus funciones y facultades están las de firmar estos acuerdos.

#### 2. DECLARA "EL COLEGIO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y, Decreto que actualiza el diverso que creó EL COLEGIO de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo

del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Así como los artículos 2° fracción I, y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que el Licenciado Sergio Aguilar Ruiz, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor el 18 de enero del 2011, por el C. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado; por ende cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo en términos de lo que disponen los artículos 1°, 2°, fracción I, 4°, 10° fracción II, 13°, fracción II, y 14° fracción I, del Decreto que actualiza el diverso que creó "EL COLEGIO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo del dos mil uno.

2.3. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este acuerdo el ubicado en

Calle de Dalias número 321,  
Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
C.P. 68050.

### TERCERA. DECLARACIÓN CONJUNTA:

**ÚNICO.** Ambas partes declaran que cada una disfruta de reconocido prestigio en los campos de la educación en sus respectivos niveles, investigación y servicios; se reconocen mutua y ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan y declaran que el presente acuerdo es de beneficio mutuo.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua, que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue, a través de intercambio en las siguientes áreas: Profesores y estudiantes, información y asesoría académica, publicaciones, material didáctico y servicios en las áreas científica y tecnológica; de investigación conjunta, organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, concursos, torneos, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidades de realizar en forma conjunta.

#### SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Servicio Social y Residencias Profesionales.-** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y/o egresados del "ITO" realicen su servicio social y residencias profesionales en "EL COLEGIO". De igual forma que los alumnos y/o egresados de "EL COLEGIO" realicen su servicio social en el "ITO". La estancia de los alumnos de uno y otro no crea derechos laborales.
2. **Promoción Profesional y Bolsa de Trabajo.-** Proponer y desarrollar programas de bolsa de trabajo atendiendo a la demanda y perfiles que "EL COLEGIO" detecte e informe al "ITO".
3. **Visitas a los planteles y viajes de estudio.-** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos del "ITO" visiten a "EL COLEGIO", con fines de estudio, previo acuerdo particular con "EL COLEGIO".
4. **Visitas al Tecnológico.-** Promover las visitas de directivos y personal de "EL COLEGIO", al "ITO", con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.

5. **Estadias técnicas.-** Elaborar y operar programas para que maestros de "EL COLEGIO" realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en el "ITO"
6. **Servicio Externo.-** Proporcionar a "EL COLEGIO", los servicios de asesoría empresarial técnica y administrativa, actualización, capacitación y adiestramiento, análisis y pruebas en laboratorios y talleres, elaboración y/o evaluación de estudios y proyectos, elaboración de dictámenes técnicos y demás que el "ITO" pueda ofrecer, en los términos que su "Manual de Servicio Externo" establezca.
7. **Desarrollo Tecnológico Empresarial.-** Colaboración entre las partes con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos de que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.
8. **Espacios e instalaciones.** Establecer acuerdos y reglas de operación para el préstamo de auditorios, salas de conferencia e instalaciones deportivas que coadyuven al desarrollo de los eventos académicos y deportivos que "EL COLEGIO" y el "ITO" programen, previo acuerdo de ambas partes.
9. **Intercambio académico, cultural y deportivo.** Organizar y desarrollar de manera coordinada actividades académicas, culturales, cívicas y deportivas entre los estudiantes de "EL COLEGIO" y el "ITO".
10. **Difusión de la oferta educativa.** Llevar a cabo un programa de visitas guiadas de los alumnos de "EL COLEGIO" a las instalaciones del "ITO", con la finalidad de que conozcan su oferta educativa y fomentar su incorporación al mismo.
11. **Seguimiento de egresados.** Brindar las facilidades para la aplicación de diversos instrumentos de evaluación a los alumnos del "ITO" que sean egresados de "EL COLEGIO", con el propósito de conocer el desempeño académico de los mismos. De igual manera, para aquellos egresados del "ITO" que se encuentren laborando en "EL COLEGIO".

#### TERCERA:

Ambas partes propondrán, elaborarán y operarán de común acuerdo, planes de trabajos específicos para los programas de vinculación que el "ITO" promueve, mismos que serán anexos del presente acuerdo. Dichos planes deberán contener los siguientes rubros:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros
- d) Fuentes de financiamiento
- e) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes
- f) Designación de responsables
- g) Actividades de evaluación y seguimiento
- h) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual
- i) Publicación de resultados

#### CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Las partes integrarán una comisión técnica, misma que se encargará del seguimiento a las actividades previstas en este instrumento, que determine y apruebe las acciones factibles de ejecución y las demás que acuerden las partes.

## QUINTA. RESPONSABLES

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este acuerdo las partes designan como responsables a:

Por "EL COLEGIO", a la Licenciada Alma Delia Gómez Soto.

Por el "ITO" realizará las acciones que le correspondan por conducto de su Subdirección de Planeación y Vinculación, de su Subdirección Académica, de su Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y de sus Departamentos Académicos.

Estableciendo que el M.C. Roberto Zárate Carrera, de la maestría en Administración y Gestión de Negocios, será responsable del proyecto que se desarrolla actualmente con "EL COLEGIO".

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que intervenga por cada una para la ejecución del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la operación del presente acuerdo, mantendrá un principio general de confidencialidad respecto de la información y documentación de la otra parte a la que llegue a tener acceso; en todo momento se evitará la divulgación o indebida apropiación de conocimiento y metodología.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será revisado para su prórroga con base en los resultados obtenidos.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente acuerdo es producto de la buena fe; sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma concertada; si no se llegare a un buen entendimiento, las partes se

someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

**POR EL "ITO"**



**POR "EL COLEGIO"**

